

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**— Autorízase un Crédito Suplementario, en vía de regularización, en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Presupuestal de 1984, por la suma de Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setenta Millones de Soles Oro (S/. 356,070'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central  
 TITULO I: Ingresos  
 CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público

	S/. 356,070'000,000
<b>1.0.0 : Ingresos Corrientes</b>	<b>356,070'000,000</b>

VOLUMEN 01: Gobierno Central  
 TITULO II: Egresos  
 SECTOR 13: Educación  
 PLIEGO 01: Ministerio de Educación

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES 356,070'000,000  
 Fuente de Financiamiento: Tesoro Público

**Artículo 2°**— Lo dispuesto en el artículo precedente será destinado a cubrir los mayores gastos efectuados, por la atención de los incrementos de remuneraciones durante 1984.

**Artículo 3°**— En el término de los cinco (5) días contados a partir de la vigencia de la presente ley; mediante Resolución del Titular del Pliego antes mencionado se autorizará la desagregación, del monto autorizado en el artículo 1°, a nivel de Entidad Ejecutora del Presupuesto y Asignaciones Específicas. Para efectuar dicha desagregación se tendrá en consideración las limitaciones establecidas por el artículo 50° de la Ley N° 23740.

**Artículo 4°**— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa de Congreso, en Lima a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenticinco

FERNANDO BELAUNDE TERRY,  
 GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ  
 CALDERON.